

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Pereira, Seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 66001310500220080019001
EJECUTANTE JAVIER LOAIZA PULGARIN
EJECUTADO UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP
ASUNTO: AUTO ADMISORIO

Conforme a lo previsto en el numeral 8 del artículo 65 y 82 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la parte ejecutante en contra del auto proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira del 8 de agosto de 2022, por medio del cual se decide sobre el mandamiento de pago.

Para resolver, se hace necesario por Secretaría de la Sala el oficiar a la UGPP para que en un término de cinco (5) días allegue copia de la resolución 9413 de 1975 del extinto Instituto de Seguros Sociales, por medio del cual se reconoció la pensión de invalidez de origen profesional al señor Javier Loaiza Pulgarín con cédula 3.613.059, así como la certificación de la cuantía de la mesada para cada año, en caso de ser diferente al salario mínimo.

Ahora, de contar la parte ejecutante con el documento solicitado se le requiere para que lo aporte en un término de cinco (5) días

NOTIFÍQUESE

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Magistrado Sustanciador